



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 ENE. 2026

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con la solicitud de designación en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 011, "Instituto Nacional de Discapacidad", del cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional de Discapacidad";-----

RESULTANDO: que el artículo 454 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, creó en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", la unidad ejecutora 011 "Instituto Nacional de Discapacidad" y el cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional de Discapacidad", cuyo titular será designado por el Poder Ejecutivo en mérito a sus condiciones personales, funcionales y técnicas relativas a la materia de su competencia;-----

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente designar en dicho cargo al Sr. Federico Lezama, quien reviste el cargo de Gerente del Área de Discapacidad desde el inicio del actual período de Gobierno, y cuenta con la capacitación, experiencia e idoneidad necesarias para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de Discapacidad;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, el artículo 16 de la Ley N°

18.996, de 7 de noviembre de 2012 y el artículo 454 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;-----

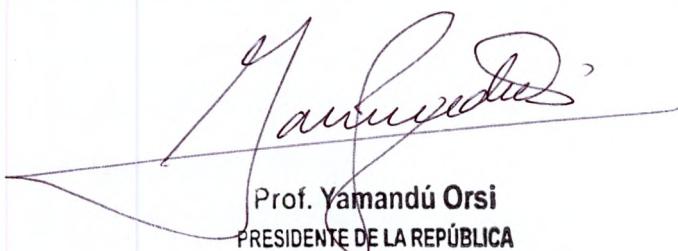
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Desígnase, a partir del 1º de enero de 2026, en la Unidad Ejecutora 011 “Instituto Nacional de Discapacidad”, del Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo Social”, como “Director del Instituto Nacional de Discapacidad”, al Sr. Federico Lezama, titular de la cédula de identidad N° 3.233.971-2.-----**
- 2º) Comuníquese, notifíquese; cumplido archívense las presentes actuaciones.-**



GONZALO CIVILA



Yamandú Orsi
Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA